RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00144 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas JVZ092 otorgado como garantía mobiliaria por parte de Luz Magaly Ramírez Rodríguez, para tal efecto, ofíciese a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de Bancolombia S.A., en los parqueaderos y bajo los términos descritos en el numeral 4 del acápite de pretensiones.

PARQUEADEROS CONVENIO BANCOLOMBIA			
NOMBRE	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
SICLIMIT	BARRANQUILLA	Calle 73 # vía 40 - 400	(5) 345 0281- cel +57 3013348783
BODEGAS IMPERIO CARS	CALI	Calle 1A#63_64 las cascadas	(2) 5219028 Cel 300 5327180
OILGAS	MEDELLIN	CRA 50 # 96 SUR 48	(4)2797197
MTS	ARMENIA	CRA 25A #17A 16	3122136055 - 311 6312990
BISON TRUCKS S.A.S	MOSQUERA /CUND	Av. Troncal de Occidente No. 5-61 E Bodega 22	(1)893 26 66 - 314 2380633

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas JVZ092 a favor de Bancolombia S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por Luz Magaly Ramírez Rodríguez.

TERCERO: RECONOCER a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S como apoderada judicial de la parte solicitante, quien actora a través del Abogado Efraín de Jesús Rodríguez Perilla.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ